

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0062-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0139/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0139/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0062-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Minche Arlina Cuevas Rivas, mediante instancia de fecha once del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (11/03/2024), depositada en la Secretaría General de este Tribunal en fecha trece del mes de marzo del año de dos mil veinticuatro (13/03/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Minche Arlina Cuevas Rivas, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-07084610, asentada bajo el núm. 000047, Libro núm. 00031 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0047, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Postrer Río; incoada por Minche Arlina Cuevas Rivas, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 223-0086870-4, domiciliada y residente en la calle Rivera, núm. 17, sector La Corporanea, El Almirante, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; representada por los Lcdos Héctor Pérez Cuevas y Luis José Peña Javier, dominicanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral núms. 099-0003299-7 y 001-1175795-1, respectivamente, con estudio profesional abierto en la calle Patricia, núm. 1, esq. Luperón B, suite 305, Urbanización Cabirma del Este, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; mediante instancia de fecha once del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (11/03/2024);

Expediente núm. TSE-12-0062-2024.

Sentencia núm. TSE/0139/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

depositada en la Secretaría General de este Tribunal en fecha trece del mes de marzo del año de dos mil veinticuatro (13/03/2024).

2. Pretensiones de la parte solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR regular y válida en cuanto a la forma, la presente instancia en solicitud de cambio de nombre, formulada por la señorita MINCHE ARLINA CUEVAS RIVAS, por haber sido hecha conforme a los cánones legales; SEGUNDO: ACOGERLA en cuanto al fondo, por ser justa y reposar en base legal, y, en consecuencia, DISPONER lo siguiente TERCERO; ORDENAR mediante sentencia a la JUNTA CENTRAL ELECTORAL, registrar la autorización del cambio de nombre en el Acta de Nacimiento indicada más arriba de la señorita MINCHE ARLINA CUEVAS RIVAS, para que éste surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona y pueda firmar en lo sucesivo y en el resto de su vida pública y privada como MILDRED ARLINA CUEVAS RIVAS”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Minche Arlina Cuevas Rivas, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-07084610, asentada bajo el núm. 000047, Libro núm. 00031 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0047, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Postrer Río.
- 2) Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, correspondiente a Minche Arlina Cuevas Rivas, el 13 de marzo de 2024.
- 3) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 223-0086870-4, correspondiente a Minche Arlina Cuevas Rivas.
- 4) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1175795-1, correspondiente a Luis José Peña Javier.
- 5) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 099-0003299-7, correspondiente a Héctor Perez Cuevas.

Expediente núm. TSE-12-0062-2024.

Sentencia núm. TSE/0139/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

- 6) Poder de Representación instrumentado por el Lcdo. Alejandro Made Salvador, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, el 06 de marzo de 2024.
- 7) Aviso de Publicación de cambio de nombre en el Periódico El Nuevo Diario, el 06 de abril de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día primero de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro (21/03/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. CN-0074-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre solicitado

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

Expediente núm. TSE-12-0062-2024.

Sentencia núm. TSE/0139/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Minche Arlina”, para que en lo adelante figure como “Mildred Arlina”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento de la solicitante, figuran los nombres de la inscrita como Minche Arlina, nacida el día veinticinco del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho (25/09/1988) en Santo Domingo, D. N., hija de Juan Cuevas Carvajal y Julia Altagracia Rivas González; b) alega la solicitante que Mildred Arlina son los nombres que prefiere para desarrollar su vida pública y privada; c) en la Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, a favor de Minche Arlina Cuevas Rivas, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 223-0086870-4, hace constar que la solicitante no está subjúdice; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre; e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Mildred Arlina”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que

Expediente núm. TSE-12-0062-2024.

Sentencia núm. TSE/0139/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 016-2024, de fecha veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Minche Arlina Cuevas Rivas, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Minche Arlina Cuevas Rivas, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-07084610, asentada bajo el núm. 000047, Libro núm. 00031 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0047, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Postrer Rio, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Postrer Rio, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Mildred Arlina”.

Expediente núm. TSE-12-0062-2024.

Sentencia núm. TSE/0139/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Mildred Arlina”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.